

ANTE LA
OFICINA DE AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS
ESTADO DE CALIFORNIA
EN EL ASUNTO DE:
DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DEL CONDADO DE DEL NORTE
contra
PADRES EN NOMBRE DEL ESTUDIANTE

NÚMERO DE CASO DE LA OAH:

2024110598

ANULACIÓN DE LA AUDIENCIA DEL 31 DE ENERO DE 2025
SOBRE LA ORDEN PARA MOSTRAR CAUSA

30 DE ENERO DE 2025

El 16 de enero de 2025, Vivian B. Randolph, abogada del Distrito Escolar Unificado del Condado de Del Norte, presentó una comunicación "ex parte" en la que se solicitaba la remoción inmediata de la jueza de derecho administrativo Cara Lucier ante la Oficina de Audiencias Administrativas (OAH) en este asunto. Esta solicitud no incluía la prueba de notificación correspondiente al abogado del estudiante, Joshua Cruz. El 16 de enero de 2025, la OAH emitió un aviso de recibo de la comunicación "ex parte" y entregó al abogado del estudiante, Joshua Cruz, una copia de la moción de Del Norte para remover a la jueza de derecho administrativo Lucier.

El mismo día, la OAH emitió una orden para que se demostrara la causa por la cual se debería ordenar a la abogada Randolph el pago de los gastos generados por su incumplimiento, al no haber notificado al abogado Cruz sobre la moción de Del Norte para recusar a la jueza de derecho administrativo Lucier. La OAH otorgó a Del Norte plazo hasta el 23 de enero de 2025 para presentar una respuesta, y al estudiante hasta el 27 de enero de 2025 para presentar una respuesta por escrito o, alternativamente, su propia solicitud de sanciones en relación con la moción de Del Norte del 16 de enero de 2025. Del Norte presentó su respuesta el 22 de enero de 2025, y el estudiante lo hizo el 27 de enero de 2025, sin incluir una solicitud de sanciones.

ORDEN DE MOSTRAR CAUSA

En determinadas circunstancias, un juez de derecho administrativo, conocido como ALJ, que preside un procedimiento de educación especial, está autorizado a transferir los gastos de una parte a la otra, o a la Oficina de Audiencias Administrativas. (Código de Gobierno, secciones 11405.80 y 11455.30; Código de Regulaciones de California, título 5, sección 3088; ver *Wyner ex rel. Wyner contra Distrito Escolar Unificado de Manhattan Beach* (9th Cir. 2000) 223 F. 3d 1026, 1029 ["Claramente, [el Código de Regulaciones de California], sección 3088, permite que un oficial de audiencias controle los procesos, similar a un juez de primera instancia"].) Solo el ALJ que preside la audiencia puede poner en cuestión los gastos. Código de Regulaciones de California, título 5, sección 3088, subdivisión [b]). Como la abogada Randolph dirigió la moción de recusación a los superiores de la jueza de derecho administrativo Lucier, el juez de derecho administrativo jefe de la división sería el oficial de audiencias encargado de presidir la solicitud del 16 de enero de 2025.

Se puede ordenar el reembolso de los gastos a la OAH o a la otra parte. Con la

aprobación del asesor general del Departamento de Educación de California, el ALJ que preside la audiencia puede "ordenar que una parte, el abogado de la parte u otro representante autorizado, o ambos, paguen gastos razonables, incluidos los costos de personal" a la OAH (como la entidad responsable de llevar a cabo las audiencias de debido proceso) como resultado de acciones o tácticas de mala fe que sean frívolas o que tengan la única intención de causar demoras innecesarias". Código de Regulaciones de California, título 5, sección 3088, subdivisiones [a] y [e]; ver Código de Gobierno, sección 11455.30, subdivisión [a]). Un ALJ que presida una audiencia puede, sin obtener primero la aprobación del Departamento de Educación de California, "ordenar a una parte, al abogado de la parte u otro representante autorizado, o a ambos, que pague los gastos razonables, incluidos los honorarios de abogados, incurridos por otra parte como resultado de acciones o tácticas de mala fe que sean frívolas o que tengan la única intención de causar demoras innecesarias". (Código de Gobierno, sección 11455.30, subdivisión [a]; Código de Regulaciones de California, título 5, sección 3088, subdivisión [a]). Una orden de pago de gastos es ejecutable del mismo modo que una sentencia monetaria o al solicitar una orden judicial por desacato. (Código de Gobierno, sección 11455.30, subdivisión [b]). Salvo circunstancias excepcionales, un bufete de abogados es responsable de manera conjunta por las violaciones cometidas por sus socios, asociados o empleados. (Código de Procedimiento Civil, sección 128.5, subdivisión [f] [1] [C]).

Por "acciones o tácticas" se entiende, entre otras, la presentación u oposición de mociones o la presentación y notificación de una demanda (Código de Gobierno, sección 11455.30, subdivisión [a]; Código de Procedimiento Civil, sección 128.5, subdivisión [b] [1]). Presentar un reclamo sin entregar una copia a la otra parte no está dentro de la definición de "acciones o tácticas" (*Ibid.*). "Frívolo" significa total y completamente sin mérito o con el único propósito de acosar a una parte contraria. (Código de Gobierno, sección 11455.30,

subdivisión [a]; Código de Procedimiento Civil, sección 128.5, subdivisión [b] [2]). La constatación de la "mala fe" no requiere que se determine la existencia de un motivo malvado, se puede hacer una inferencia de mala fe subjetiva (*West Coast Development contra Reed* (1992) 2 Cal. App. 4º 693, 702).

En este caso, la abogada Randolph solicitó una orden al juez de derecho administrativo que preside para remover a la jueza Cararea Lucier en el sexto día de la audiencia administrativa, lo que requeriría comenzar la audiencia desde cero. La moción de la abogada Randolph contiene afirmaciones despectivas tanto contra la jueza Lucier como contra el abogado Cruz con respecto a sus conductas en la presente audiencia administrativa. La moción de la abogada Randolph no incluyó una declaración bajo pena de perjurio para respaldar ninguna de sus afirmaciones.

La conducta de la abogada Randolph fue sustancialmente similar a la comunicación "ex parte" del administrador del Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento en el Caso OAH N.º 2015100577 al intentar influir en el resultado final de una audiencia administrativa pendiente. (*Orden de traslado de costos desde la Oficina de Audiencias Administrativas y el Estudiante hacia el Distrito Escolar Unificado de la Ciudad de Sacramento*, <https://www.dgs.ca.gov/-/media/Divisions/OAH/Special-Education/SE-Orders-Page/Sanctions-and-Shifting-Costs/2015100577/2015100577-Order-Shifting-Costs-AccMod.pdf>). Sin embargo, en este caso, la jueza de derecho administrativo Lucier no se recusó de continuar con el resto del caso, ya que la conducta de la abogada Randolph no afectó de manera que justificara su recusación.

La abogada Randolph intentó explicar la razón por la cual no entregó una copia de la moción de descalificación de Del Norte al Estudiante. La OAH expresa dudas sobre la explicación de la abogada Randolph, quien ha tenido experiencia ante la OAH en asuntos de educación especial durante casi 20 años y debería conocer los requisitos legales para

entregar una copia de cualquier documento presentado a la otra parte. El reclamo de la abogada Randolph sobre el procedimiento parece ser una frustración habitual de su parte cuando la audiencia avanza en un asunto que no la favorece. (*Estudiante contra Distrito Escolar Unificado de Monrovia* (18 de octubre de 2024) OAH Casos N.º 2024070979 y 2024030766, Orden que deniega la moción de descalificación del juez de derecho administrativo.). Si la abogada Randolph, o cualquier parte, tiene un reclamo general contra un juez de derecho administrativo de la audiencia, puede presentar el reclamo ante la OAH y no entregar una copia a la otra parte después de que se emita la decisión y el asunto se cierre con la OAH.

A pesar de estas inquietudes, parece que la abogada Randolph reconoce su error al entregar la solicitud de descalificación del 16 de enero de 2025 sin proporcionar una copia al abogado Cruz. Aunque la OAH tiene inquietudes sobre las declaraciones en la solicitud de descalificación de la abogada Randolph, la orden de mostrar causa solo abordaba la comunicación "ex parte" y su impacto en este procedimiento. Dado que la abogada Randolph expresó arrepentimiento y la jueza de derecho administrativo Lucier continuó con la audiencia de este asunto, la orden de mostrar causa queda anulada.

ORDEN

1. Se anula la audiencia telefónica sobre la orden de mostrar causa programada para el 31 de enero de 2025.

ASÍ SE ORDENA.

Peter Paul Castillo

Juez de derecho administrativo jefe de la división

Oficina de Audiencias Administrativas